

RESOLUCIÓN N° *201* /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DE CONTRATO PARA EL FINANCIAMIENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN (ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN), CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II – FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL HUMANO PARA LA I+D, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA – PROCIENCIA II.

Asunción, *3* de junio del 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley N°2279/03, que en su artículo N°7 inciso q) establece: “fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad por medio del mecanismo de incentivos a instituciones, empresas y personas.”

Resolución CAFEEL N°11/2021 Por la cual se aprueba la propuesta “Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología – PROCIENCIA II” presentada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONACYT.

La necesidad de dar cumplimiento a lo resuelto en el Acta N° 618/2022 de fecha 29 de marzo de 2022 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en la cual se aprobaron los delineamientos de la Guía de Bases y Condiciones para el Financiamiento de Becas de Investigación y lanzamiento de la convocatoria.

El Decreto Presidencial N° 3.124 de fecha 20 de diciembre de 2019 “Por la cual se nombra al Señor Bernabé Eduardo Felippo como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la proforma de contrato para el Financiamiento de Becas de Investigación (Estancias de Investigación) correspondiente al Componente II – Fortalecimiento del Capital Humano para la I+D, en el marco del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología – PROCIENCIA II.

Art. 2° ENCOMENDAR, a la Secretaría Ejecutiva de Ciencia, Tecnología e Innovación llevar a cabo la implementación.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



B. Eduardo Felippo, Ing. Ind.
Ministro
Presidente del CONACYT

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA)

Financiamiento de Becas de Investigación – Primera Convocatoria

Contrato N° XX/2022 – BINV01-XX

Entre el **Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología**, , representada para este acto por el **Ing. Bernabé Eduardo Felippo**, por su Ministro Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, denominado en adelante “EL EJECUTOR”, con Cédula de Identidad N° 294.082 y domiciliado en Dr. Justo Prieto N° 223 esq. Teófilo del Puerto, Asunción, República del Paraguay, por una parte, y, por la otra, el **Xxx Xxxx Xxxx Xxx**, denominado en adelante “EL BENEFICIARIO”, con cédula de identidad N° 1.123.456, domiciliado en la calle **Xxx Xxxx N°123**, ciudad, país identificadas en conjunto como “LAS PARTES” e, individualmente, “PARTE”, acuerdan celebrar el presente contrato para hacer uso del monto adjudicado al BENEFICIARIO, en el marco del Financiamiento de Becas de Investigación – primera convocatoria, en adelante denominado EL INCENTIVO. Este Contrato será financiado en el marco del Programa Paraguayo para el desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA II), a través del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) según la Ley N° 4758/12 del 21 de septiembre de 2012. El presente CONTRATO se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 Establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes para la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento del Financiamiento de Estancias de Investigación, en adelante Becas de Investigación.
- 1.2 La transferencia de los fondos adjudicados en el marco del Financiamiento de Becas de Investigación – primera convocatoria, financiada a través del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) según la Ley N° 4758/12 del 21 de septiembre de 2012 y sus reglamentaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Los documentos que forman parte del presente contrato son:
 - La Guía de Bases y Condiciones de la primera convocatoria para el Financiamiento de Becas de Investigación aprobada según Resolución N° 113/2022 de fecha 12 de abril de 2022.
 - Resolución de adjudicación N° xxx/2022 de fecha xx de xxxx de 2022.
 - Adendas si las hubiere
- 2.2 En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato y los demás documentos que forman parte del mismo, prevalece la redacción del presente



contrato.

CLÁUSULA TERCERA – DEL DERECHO VIGENTE

- 3.1 El presente contrato y los documentos anexos, que forman parte integrante del mismo, estarán sujetos a las leyes vigentes en la República del Paraguay. El EJECUTOR y el BENEFICIARIO, están obligados a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones oficiales vigentes.

CLÁUSULA CUARTA – DE LAS MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

- 4.1. En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente contrato en beneficio del desarrollo de la Beca de Investigación, estas se harán de mutuo acuerdo, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan este contrato. La solicitud deberá ser presentada por el BENEFICIARIO, a través de los medios habilitados por el CONACYT, la cual deberá ser analizada convenientemente por el EJECUTOR y de considerarse viable se autorizará. En caso de considerarse, la solicitud se integrará al contrato como adenda.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 5.1 El BENEFICIARIO empleará todos los instrumentos, metodologías, conocimientos técnicos y diligencias con el propósito de llevar a la culminación exitosa de la beca de investigación y facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias entre las partes. Además de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus respectivos ANEXOS, a las normas legales vigentes, El BENEFICIARIO asume total responsabilidad por las consecuencias ambientales, técnicas, civiles y penales previstas en la legislación vigente, que surjan por la ejecución de la Beca de Investigación.
- 5.2 El BENEFICIARIO, se compromete a realizar la comunicación, difusión y divulgación de los resultados de la Beca de Investigación a la sociedad, en especial al sector académico y otros que estén vinculados, además del EJECUTOR, inclusive posterior a la finalización de la misma.
- 5.3 El BENEFICIARIO compromete su predisposición a participar en actividades y/o eventos de divulgación, cuando EL EJECUTOR lo requiera, proveyendo información y materiales acerca de los resultados de la Beca de Investigación, inclusive posterior a la finalización de la misma.
- 5.4. El BENEFICIARIO, organizaciones y/o empresas asociadas, no podrán ceder ni transferir ninguno de sus derechos y obligaciones, acuerdo o responsabilidades establecidas en el presente Contrato.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

- 5.5. El BENEFICIARIO mantendrá una comunicación fluida y constante con los responsables designados por el EJECUTOR, con el propósito de llegar a la culminación exitosa de la Beca de Investigación, objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias entre las partes. Inclusive posterior a la finalización de la misma.
- 5.6. El BENEFICIARIO cumplirá con los resultados de conformidad a los plazos, y de acuerdo a la Beca de Investigación, los ajustes y recomendaciones de los evaluadores técnicos, en base al cronograma y presupuesto de la beca.
- 5.8. El BENEFICIARIO será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato, obligándose a mantener indemne al EJECUTOR, de cualquier reclamo que eventualmente le formulen por tal causa. Si por cualquier causa el EJECUTOR, se viera obligado a desembolsar alguna suma como consecuencia de reclamos efectuados por obligaciones y compromisos asumidos en el presente contrato, el BENEFICIARIO, deberá reembolsar al EJECUTOR, los importes que éste haya abonado por tal motivo.
- 5.9 El BENEFICIARIO, al término de la beca de investigación deberá llenar y/o presentar los informes establecidos por el EJECUTOR.
- 5.10 El BENEFICIARIO, deberá presentar al término de su beca de investigación una justificación de gastos realizados en los ítems de: compra de pasajes para traslado al país de destino; hospedaje; compra de materiales u otros. Para el efecto deberá presentar facturas o comprobantes de pago de los ítems mencionados y/o tiquetes de abordaje o pasajes utilizados.
- 5.11 Al término de la transferencia de conocimiento, el BENEFICIARIO, deberá entregar al EJECUTOR el póster, una copia en formato digital de todas las actividades de transferencia que realice, el EJECUTOR podrá publicarlas en los medios que considere, respetando los derechos de autor.
- 5.12 Desde su adjudicación hasta posterior a la finalización de la beca de investigación adjudicada, el BENEFICIARIO debe mantener actualizado y público su CVPy (Curriculum Vitae Paraguay).

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO CONTRACTUAL

- 6.1. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, hasta 90 (noventa) días corridos posteriores al fenecimiento del plazo de finalización de la beca adjudicada. Fechas de la beca adjudicada: **Inicio: XX de XXXX de 2022 - Finalización: XX de XXXX de 2022**. Al término del plazo establecido, el BENEFICIARIO tendrá hasta 30 días (treinta) días corridos posteriores a la finalización de la Beca de Investigación adjudicada

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

para la presentación del informe técnico de las tareas realizadas, llenado de la encuesta de satisfacción y cumplimiento de disposiciones que pudiera solicitar EL EJECUTOR.

- 6.2 La ejecución del contrato está dada desde la recepción de los fondos por parte del BENEFICIARIO hasta la aprobación del informe final por parte del EJECUTOR, que cuenta con 90 (noventa) días posteriores al plazo de la beca, establecido en el inciso 6.1 de la presente cláusula. Este plazo será exclusivo para el cumplimiento de la transferencia de conocimientos.
- 6.3 El plazo de finalización del presente contrato podrá ser prorrogado en caso de mediarse las siguientes situaciones:
- a) Cuando existan causales suficientes relacionados al retraso de las actividades de la beca, que impidan la conclusión dentro del plazo previsto.
 - b) Por cualquier otro motivo justificado que guarde estricta relación con la beca de la investigación o la transferencia de conocimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INFORMES TÉCNICOS

- 7.1 El BENEFICIARIO deberá presentar informes al EJECUTOR según lo establecido en la Guía de Bases y Condiciones, sus anexos, adendas y el presente contrato. El EJECUTOR, se reserva el derecho de solicitar al BENEFICIARIO, la presentación de informes adicionales, con respecto a los resultados de la Beca de Investigación sin que ello implique modificación alguna a lo establecido en el presente contrato y/o sus documentos y anexos.
- 7.2 En caso de que el BENEFICIARIO, no cumpliera debidamente en tiempo y forma los compromisos asumidos y comprobada las faltas, facultará unilateralmente al EJECUTOR, y de acuerdo a lo estipulado en el contrato, sus anexos y las normas legales vigentes, las acciones para su corrección, intervención, aplicación de sanciones para próximas convocatorias o cancelación inmediata del Contrato antes del plazo de fenecimiento estipulado en el mismo.
- 7.3 El BENEFICIARIO, deberá entregar al EJECUTOR un resumen, presentación, informe, artículo u otro documento generado a partir de los resultados obtenidos en la beca de investigación para la publicación del documento en los medios que el EJECUTOR considere.

CLÁUSULA OCTAVA -CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD

- 8.1 Las evaluaciones, recomendaciones, informes y otras comunicaciones entre las partes durante la ejecución de la Beca de Investigación, serán considerados confidenciales, por

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

lo que el BENEFICIARIO, se obliga a no entregar, facilitar, proveer, divulgar y transferir información alguna a terceros, sin previa autorización escrita del EJECUTOR.

- 8.2 El BENEFICIARIO, declara que no existe ninguna condición o circunstancia que haga imposible la transferencia de fondos, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente.

CLÁUSULA NOVENA -PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 La propiedad intelectual o industrial generada en la Beca de Investigación deberá ajustarse a la ley de propiedad intelectual vigente. El EJECUTOR podrá divulgar informaciones relacionadas con las mejores prácticas y lecciones aprendidas resultantes, a través de los mecanismos y/o medios que fuesen necesarios para el efecto.

Asimismo, el BENEFICIARIO, adoptará las medidas necesarias para que el personal que participe directa o indirectamente en la ejecución de la Beca de Investigación, no comunique o transfiera tal información o resultados a nadie, sin previa conformidad formal del EJECUTOR. El BENEFICIARIO, podrá transferir derechos patrimoniales y otros conexos relacionados con la propiedad intelectual o industrial, y/o celebrar contratos de licenciamiento con terceros a título razonablemente oneroso.

- 9.2. El BENEFICIARIO deberá utilizar el logo oficial con la leyenda suministrada por el EJECUTOR, en todas aquellas publicaciones (informes, materiales de difusión, avisos en medios escritos de comunicación, revistas, página web, dípticos, trípticos, etc.) así como en los carteles y afiches de eventos (charlas, seminarios, congresos, talleres) vinculados a la Beca de Investigación financiada.

CLÁUSULA DÉCIMA –MONITOREO Y EVALUACIÓN

- 10.1 El BENEFICIARIO ejecutará la Beca de Investigación bajo el seguimiento del Equipo Técnico del EJECUTOR, de conformidad a lo establecido en la Guía de Bases y Condiciones, Formulario de postulación del Beneficiario/a y cronograma de actividades presentado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

- 11.1 Cualquier comunicación o notificación concerniente a este contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado o enviado por correo electrónico, a la parte correspondiente en la siguiente dirección:

| EJECUTOR | BENEFICIARIO |
|---|----------------------------|
| <u>Dirección:</u> Dr. Justo Prieto N° 223 | <u>Dirección:</u> |
| <u>Ciudad:</u> Asunción | <u>Ciudad:</u> |
| <u>Teléfono:</u> 021 506 223 | <u>Teléfono:</u> |
| <u>Correo electrónico:</u> xxx@conacyt.gov.py | <u>Correo electrónico:</u> |



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA– TRANSFERENCIAS

- 12.1 EL EJECUTOR realizará la transferencia al BENEFICIARIO de los fondos correspondientes al “Financiamiento de Becas de Investigación – Primera Convocatoria”, el valor total del apoyo se fija en la suma de Gs. **Xx.xxx.xxx (guaraníes xxx xxxx xxxx xxxxx)** que será transferido por EL EJECUTOR con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios designado a el EJECUTOR, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4758/12 del 21 de septiembre de 2012 y sus reglamentaciones. Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.
- 12.2 EL EJECUTOR se compromete a entregar al BENEFICIARIO la totalidad del monto adjudicado, según lo estipulado en la Resolución de adjudicación. El importe del financiamiento es fijo e invariable y no estará sujeto bajo ninguna circunstancia a ningún tipo de ampliaciones y/o reajustes. El EJECUTOR, no asume en ningún caso gastos adicionales a lo estipulado en el contrato y los documentos integrantes del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA

- 13.1 EL EJECUTOR transferirá al BENEFICIARIO el incentivo según el monto establecido.
- 13.2 La transferencia al BENEFICIARIO no tiene carácter retroactivo, se iniciará el proceso de transferencia a la firma del Contrato, independientemente a que el BENEFICIARIO se encuentre realizando actividades vinculadas a la Beca de Investigación a la hora de firmar el contrato con el EJECUTOR.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 Ante los conflictos surgidos en la aplicación del presente Contrato, que no puedan ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL EJECUTOR

- 15.1 El EJECUTOR, podrá terminar este Contrato anticipadamente en caso de que el BENEFICIARIO, no cumpla con alguna obligación asumida por la misma en el presente contrato. La rescisión se comunicará mediante una notificación escrita, que se enviará con un mínimo de 15 (quince) días corridos de anticipación, conforme a lo establecido en la cláusula 11 – Comunicaciones y notificaciones.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

- 15.2 Una vez notificado el BENEFICIARIO contará con un período no mayor a 15 (quince) días corridos desde la fecha de notificación, para presentar todos los Informes Técnicos y cualquier otro informe o documento que el EJECUTOR requiera.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL BENEFICIARIO/A

- 16.1 El BENEFICIARIO podrá rescindir el contrato hasta antes de recibir la transferencia, quien deberá notificar inmediatamente de esta decisión al CONACYT, a través de los medios habilitados por CONACYT.
- 16.2 En el caso de que el BENEFICIARIO cumpla con todos los requisitos referenciados en la cláusula referente a la transferencia del presente CONTRATO, y que el mismo no le haya sido desembolsado sin ningún tipo de justificación por parte del EJECUTOR en un plazo igual o mayor a 90 (noventa) días corridos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos mencionados, el BENEFICIARIO, si lo desea, podrá rescindir este CONTRATO mediante comunicación escrita al EJECUTOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA– CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 17.1 En caso de rescisión por causas imputables al EJECUTOR como se indica en inciso 16.2 de este contrato, el BENEFICIARIO tendrá derecho a percibir un monto de transferencia igual a la suma de: (i) los gastos que hubiera incurrido hasta la fecha de rescisión del CONTRATO más el importe de lo comprometido en función al desarrollo de la beca de investigación hasta la fecha de rescisión del CONTRATO, con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR. Las Partes acuerdan expresamente que ninguna indemnización será pagada en concepto de daños y perjuicios por este hecho.
- 17.2 En caso de una rescisión por causas imputables al BENEFICIARIO, el EJECUTOR tendrá derecho a exigir el reembolso de los saldos de los fondos transferidos para la Beca de Investigación en función al Informe Técnico, y otros informes o documentos que el EJECUTOR lo requiera. Además, el EJECUTOR podrá inhabilitar al BENEFICIARIO a postular a cualquier instrumento del CONACYT, hasta la regularización del compromiso.
- 17.3. En caso de que el BENEFICIARIO decida rescindir contrato al margen de las causales establecidas en el presente Contrato, el BENEFICIARIO deberá devolver el 100% de lo recibido hasta la fecha de la rescisión, independiente a que haya incurrido en gastos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA -FUERZA MAYOR

- 18.1 El BENEFICIARIO no será responsable por las consecuencias que resulten de un estado fortuito o de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de su parte y que notifique por escrito al EJECUTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al origen de los



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

hechos. Investigados éstos, el EJECUTOR, podrá conceder una prórroga para la terminación de las actividades cuando, a su juicio, haya razones que la justifiquen, sin que éstas impliquen un derecho del BENEFICIARIO a pedir modificaciones en los montos adjudicados según Resolución del CONACYT, ni recibir indemnizaciones, compensaciones, etcétera.

18.2 Para los efectos de este CONTRATO, “Fuerza Mayor” significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las PARTES y que hace el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa PARTE resulte imposible o tampoco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias. Tales eventos incluyen los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre de empresas u otras acciones de carácter industrial (excepto si la PARTE, que invoca la fuerza mayor tiene facultades para impedir tales huelgas, cierre o acciones industriales), confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.

18.3 No se considerará “Fuerza Mayor” a: i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las PARTES, agentes o empleados de esa PARTE, ni ii) ningún evento que una PARTE diligente podría razonablemente haber: a) tenido en cuenta en el momento de celebrarse este CONTRATO y b) evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – LEY APLICABLE – INTERPRETACIÓN

19.1 El presente contrato se rige por los términos y leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

19.2 Las partes convienen que, en caso de nulidad o enmienda de alguna de las cláusulas, la nulidad o enmienda se suscriba a esa única cláusula, quedando por tanto vigentes las demás estipulaciones nacidas de este Contrato y sus Anexos.

19.3 En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los XX días del mes de Xxx de 202X.

EJECUTOR:

BENEFICIARIO:

B. EDUARDO FELIPPO, Ing. Ind.
Ministro
Presidente del CONACYT

XXX XXX XXX XXX
CINº: 1.234.567

